



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

La Nota oportunamente elevada por la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se informa a este municipio de la reciente sanción por parte de la Legislatura Provincial de la Ley N° 10.610 que instituye la “*Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas*”, la que crea un marco para las acciones del Gobierno Provincial desde el año 2017 en virtud del Día Internacional de Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Y CONSIDERANDO

Que, el objetivo de la actividad supra referida, es lograr acercar la temática a la sociedad, sensibilizar a la opinión pública en esta materia y dar a conocer de los recursos públicos que hoy se dispone, tanto para la prevención como para la asistencia de las adicciones, fomentando el abordaje integral de esta problemática.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 17/2019

Art. 1.- ADHIERASE esta Municipalidad de Jovita, a la Ley Provincial N° 10.610.

Art. 2.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 04/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 04/07/2019.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2019.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

La necesidad de nominar las nuevas calles que han surgido dentro de la traza de nuestro ejido municipal, como consecuencia del plano de loteo oportunamente aprobado (Quinta N° 26 - loteo ex quinta Nelson Salomone).

Y CONSIDERANDO:

Que, tal nominación, debe ser aprobada a través del pertinente documento emitido por este órgano deliberativo, que le imprima legalidad suficiente.

Que, los nombres que se utilizarán a tal fin, han sido ya aprobados y que se asignan en las calles que en croquis adjunto se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 18/2019

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a nominar las nuevas calles del loteo supra citado, utilizando para ello los referidos nombres, de la forma que en croquis adjunto se detalla, a saber:

- 1.-** Calle “Dr. René Gerónimo Favalaro” desde calle Dr. Alfredo Cardozo (desde el Norte y hacia el Sur) hasta calle pública (a nominarla como Dr. Joaquín S. Codina Guaita).
- 2.-** Calle “Dr. Joaquín S. Codina Guaita” desde calle Dr. René Gerónimo Favalaro (desde el Oeste y hacia el Este) hasta su terminación con parte Quinta 26.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Jovita, 04/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 04/07/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1355 de fecha 30/07/2008, la Municipalidad de Jovita, cedió a la firma MOLINOS JOVITA S.A., un bien inmueble rural (fracción de campo) con una superficie de Una (1) hectárea e identificado como Lote 1, sito en el predio del área Parque Industrial, que mide 100 metros en su lado Norte Sur, por 100 mts en su lado Este- Oeste, ubicado en el extremo Noreste del citado predio a los fines de la localización y factibilidad de uso del suelo, para desarrollar la actividad de molienda de cereales (elaboración de harinas de trigo).

Y CONSIDERANDO

Que mediante nota de fecha 21/06/2019, el Ingeniero Luis Alberto Molinari, en nombre y representación de la firma supra mencionada, comunica al Municipio de Jovita, que la misma ha desistido de la localización en el Parque Industrial de un molino harinero.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 19/2019**

Art. 1.- ACÉPTASE, el desistimiento de la firma MOLINOS JOVITA S.A., respecto del inmueble supra descripto, notificado en nota de referencia.

Art. 2.- DEROGASE la Ordenanza N° 1355/2008 de fecha 30/07/2008.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Jovita, 04/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 04/07/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que el pasado día 30 de Junio de 2019, ha vencido el Contrato de Arrendamiento Rural, suscripto entre esta Municipalidad y la Firma POP Argentina SA, para la Campaña 2018/2019, sobre una fracción de campo de titularidad del Hospital Municipal "Dr. Luis O. Rivero" de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de proceder a la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento para el referido inmueble rural, resulta necesario proceder según lo estipulado por la ley ritual que rige en la materia, llamar a Licitación Pública para la Concesión mediante el mecanismo del arrendamiento rural de dicha fracción de campo de titularidad del Hospital Municipal "Dr. Luis O. Rivero" de nuestra localidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 20/2019

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a Licitación Pública, para la concesión de la explotación mediante el mecanismo del arrendamiento rural de una fracción de campo de titularidad del Hospital Municipal "Dr. Luis O. Rivero" de nuestra localidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- La apertura de las propuestas se realizará en esta Municipalidad, el próximo día 14 de Agosto de 2019 a las 09:00hs.

Art. 3°.- El titular del Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de desestimar y rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 4°.- Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir oportunamente el pertinente contrato de arrendamiento a tal fin en base a la propuesta que resultare conveniente.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 23/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 23/07/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

Que el próximo día 28 de Octubre de 2019, nuestra localidad, celebrará sus 114 años de vida; acontecimiento éste, que amerita por su trascendencia local, declararlo no laborable, para que la comunidad toda, pueda sumarse a celebrar un aniversario más de nuestro Pueblo.

Y CONSIDERANDO

Que, todos los habitantes de Jovita, nos sentimos parte de la historia transcurrida, actores del presente y artífices del futuro, es intención de este órgano deliberativo, en el marco del 114° Aniversario, adherirse a tal acontecimiento.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 21/2019**

Art. 1°.- DECLARASE no laborable, en el ámbito de la localidad de Jovita el próximo día 28 de Octubre de 2019, en oportunidad de celebrarse el 114° Aniversario de la fundación de nuestro Pueblo.

Art. 2°.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante de la localidad a los festejos de la fecha fundacional de Jovita.

Art. 3°.- NOTIFIQUESE al Comercio local e instituciones del medio, lo dispuesto por la presente Ordenanza y al mismo tiempo INVITASE para que se sumen a los festejos.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 23/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 23/07/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, para utilizar los Servicios de Gobierno Electrónico, surge la necesidad de establecer un Régimen de Clave Fiscal Municipal, para permitir a los vecinos la realización de trámites mediante transferencia electrónica de datos vía internet, utilizando firma electrónica.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el último proyecto de reforma al Código Civil, se admite que la firma ológrafa pueda ser reemplazada en los instrumentos generados por medios electrónicos, en tanto se utilice un método idóneo para identificar al firmante, considerándose satisfecho el requisito de la firma, cuando en los documentos electrónicos se siga un método que asegure razonablemente su autoría e inalterabilidad (Decreto N° 1397/79 – Reglamentación de la Ley 11.683. Aplicación y Percepción de Impuestos – Art. N° 28 – modificado por el Decreto N°658/2002. Art. N° 1 – Modificase el Decreto N° 1397/79 en relación a las declaraciones juradas que deben presentar los contribuyentes).

Que, con la sanción de la Ley N° 25.506 (Firma Digital – Régimen Legal) por su Art. 1° se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece.

Que, los ciudadanos por medio de su computadora personal y un software de navegación para el uso normal de la red internet, utilicen las nuevas tecnologías para efectuar distintos trámites, redundando en beneficio de la recaudación.

Que, adicionalmente, la implementación del nuevo régimen de Clave Fiscal Municipal, permite incorporar nuevos Servicios de Gobierno Electrónico, que requieren de firma electrónica.

Que, a los fines que los ciudadanos puedan utilizar los distintos Servicios de Gobierno Electrónico, habilitados con Clave Fiscal Municipal, a través de los cuales podrán realizar distintos trámites, resulta necesario establecer el procedimiento para el otorgamiento y habilitación de la misma.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 22/2019

Art. 1°.- ESTABLECESE en el ámbito de la Municipalidad de Jovita, el Régimen de “Clave Fiscal Municipal – Transferencia Electrónica de Datos”, para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, los cuales permitirán a los vecinos realizar distintos trámites via internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.

Art. 2°.- Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la dirección de web que se creare a tal efecto.

Art. 3°.- Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro.

Art. 4°.- La utilización de la Clave Fiscal Municipal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 23/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 23/07/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 35/2015, sancionada con fecha 15/10/2015 y promulgada mediante Decreto N° 102/2015, se le dio el nombre de Celestino IMARICIO, a una calle en el Barrio Norte de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha Ordenanza y producto de un involuntario error, se consignó equívocamente su apellido como IMARICIO, cuando en realidad debió ser IMARISIO, resultando, por ello necesario rectificarla en ese dato.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 23/2019**

Art. 1°.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 35/2015, sancionada con fecha 15/10/2015 y promulgada por Decreto N° 102/2015, la que queda redactada de la siguiente forma:

“Art. 1.- DESELE el nombre de CELESTINO IMARISIO, al Pasaje Público, ubicado entre calle Victoria y Pje. Público – Mz C 010 del Barrio Norte de Jovita.”

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 23/07/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 23/07/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita